



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0570** DE 2013 **24 MAYO 2013**

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 100 No. 14 - 46, de la Urbanización Rincón del Chicó de la localidad de Usaquén”.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 016 de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Nacional 1469 de 2010, reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones.
- 2.- Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010, establece que “ ... *La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos...* ”.
- 3.- Que el Artículo 27 de la norma referida, describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 21, numerales 3 y 4.
- 4.- Que el Artículo 32 de la disposición citada, establece que “ ... *efectuado la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia...* ”
- 5.- Que el Artículo 48° del Decreto Distrital 016 de 2013 “ *Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”, establece en su Artículo 8°, las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

“ ... *g). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...* ”.
- 6.- Que mediante el escrito radicado con el No. 1-2012-55627 del 11 de diciembre de 2012, la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 39.692.985, actuando como Representante Legal de Fiduciaria Bogotá S.A., solicitó la expedición de la licencia de

RB



RESOLUCIÓN No. **0570** DE 20 **24 MAYO 2013**

Hoja N.º de

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 100 No. 14 - 46, de la Urbanización Rincón del Chicó de la localidad de Usaquén”.

intervención y ocupación del espacio público para el andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 100 No. 14 - 46, de la Urbanización Rincón del Chicó de la localidad de Usaquén.

7.- Que mediante el Radicado No 2-2013-05276 del 18 de febrero de 2013, esta Entidad formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se encontraban plasmados los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

“ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 1469 de 2010; y los documentos y planos aportados por usted, le informo que deberá dar cumplimiento a la totalidad de las observaciones que se relacionan a continuación:

REQUERIMIENTO ARQUITECTÓNICO – URBANÍSTICO

1. Formato F-20, debidamente diligenciado, ya que el numeral 15 del Formato F-20, debe incluir “copia parcial del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir”, ya que el plano adjunto está señalando dentro de la zona de intervención el área de cicloruta, la cual no se indica en los planos de diseño.
2. En el plano de propuesta se debe identificar el tramo de andén objeto de intervención y debe estar firmado por el interesado y por el profesional responsable del diseño
3. Certificaciones de las empresas de servicios públicos, indicando la existencia de redes públicas subterráneas y/o aéreas localizadas en el espacio público objeto de intervención, ya que de las certificaciones anexas se encontró lo siguiente:
 - a. La certificación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá no fue anexada a la radicación inicial.
 - b. La certificación anexa emitida por la Empresa Gas Natural, es un “Certificado de disponibilidad de prestación de servicio”, se requiere de una certificación de redes con el plano correspondiente.
4. En cuanto al plano de propuesta anexo a su solicitud y conforme con lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), le informo lo siguiente:
 - a. Resaltar la zona de cesión objeto de intervención.
 - b. Indicar las piezas A – 85 y A-86 en el lugar adecuado de la rampa.
 - c. Ubicar la pieza A-80 en el limite del paramento entre el predio público y el privado.

Así mismo, le informo que con memorando radicado 3-2012-11142 del 18 de diciembre de 2012, se solicitó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría el concepto técnico correspondiente, una vez realizada la investigación, con memorando 3-2013-00307 del 18 de enero de 2013, la Dirección en mención informa lo siguiente:

“En atención a la solicitud del asunto, en el sentido de emitir un concepto técnico sobre el perfil vial de la avenida calle 100 y de accesibilidad para el predio localizado en la avenida calle 100 N° 14 – 46 Proyecto “Estelar”, se comunica:

Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Entidad, el plano de loteo 204/4-2 perteneciente a la urbanización “Rincón del Chico”, el plano anexo a la Resolución N° 00782 del 18 de agosto de 2006 mediante la cual se definió el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las avenidas Carlos Lleras Restrepo y Paseo del Country, y de conformidad con la normatividad del Decreto 190 del 22 de junio de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, se verificó lo siguiente:

- El predio localizado en la avenida calle 100 N° 14 – 46 Proyecto “Estelar” se localiza parcialmente en la zona de reserva vial definida para la intersección entre las avenidas Carlos Lleras Restrepo y Paseo del Country.



0570

24 MAYO 2013

RESOLUCIÓN No. _____ DE 20__

Hoja N.º ___ de ___

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 100 No. 14 - 46, de la Urbanización Rincón del Chicó de la localidad de Usaquén”.

La avenida Carlos Lleras Restrepo, corresponde a una vía arteria tipo V-1 con 60,0 metros de ancho mínimo, sobre la cual el predio debe prever un antejardín de 5,0 metros de ancho.

- El predio es medianero y la accesibilidad al mismo se proyecta directamente desde la avenida Carlos Lleras Restrepo (avenida calle 100), acorde con lo previsto en el literal c del numeral 1 del artículo 182 -Accesos vehiculares a predios con frente a vías de la malla arterial- del Decreto 190 de 2004.

En este orden de ideas, es viable la accesibilidad proyectada para el predio localizado en la avenida calle 100 N° 14 - 46.”

Nota: Todos los requerimientos allegados deben estar debidamente foliados.

Dado lo anterior, esta Dirección se permite informar que si no atiende el presente requerimiento dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de envío del presente documento, la solicitud se entenderá desistida y se ordenará el archivo del expediente, a menos que usted solicite por escrito un plazo adicional máximo de 15 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1469 de 2010. Durante el lapso que se tome para el cumplimiento del presente oficio, se suspenderá el término para la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Lo anterior sin perjuicio de que a futuro, pueda adelantar una nueva radicación para la aprobación de Licencia de Intervención del Espacio Público...”

08.- Que el interesado, una vez vencido el plazo establecido en la norma citada, no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No. 2-2013-05276 del 18 de febrero de 2013.

09.- Que en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 37 del Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010, el cual estableció:

“... Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya hecho cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 100 No. 14 - 46, de la Urbanización Rincón del Chicó de la localidad de Usaquén, realizada por la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985, actuando como Representante Legal de Fiduciaria Bogotá S.A., mediante el escrito radicado con el No. 1-2012-55627 del 11 de diciembre de 2012, ante esta Entidad.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2012-55627 del 11 de diciembre de 2012.



RESOLUCIÓN No. **0570** DE 20**13** **24** MAYO 2013

Hoja N.º ___ de ___

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 100 No. 14 - 46, de la Urbanización Rincón del Chicó de la localidad de Usaquén”.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para el andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 100 No. 14 - 46, de la Urbanización Rincón del Chicó, de la localidad de Usaquén.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución a la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985, actuando como Representante Legal de Fiduciaria Bogotá S.A., informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS
 Subsecretaría de Planeación Territorial

Elaboró:

Olga Yolanda Olarte B. 
 Arq. Dirección de Servicio al Ciudadano

Revisó:

Amparo Barboza Navas 
 Directora de Servicio al Ciudadano
 Diego Mauricio Cala Rodríguez 
 Director Taller del Espacio Público
 Nelly Yolanda Vargas Contreras 
 Abg. Subsecretaria de Planeación Territorial
 Arq. Martha Bernal Pedraza 
 Dirección Taller del Espacio Público